

ANALES DEL CONCEJO

DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDOS Y RESOLUCIONES



AÑO I N°. 674 DIRECTORA: ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA FEB. 09 DEL AÑO 2021

TABLA DE CONTENIDO	PÁG.
ACUERDO No. 798 DEL AÑO 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES “BOGOTÁ COMPRA BOGOTÁ”.....	11065
ACUERDO No. 799 DEL AÑO 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL, SE PROMUEVE EL SEGUIMIENTO A LA SINIESTRALIDAD VIAL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	11069

ACUERDO No. 798 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES “BOGOTÁ COMPRA BOGOTÁ”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Objeto. Implementar la estrategia de compras locales “Bogotá compra Bogotá” establecida en el artículo 123 del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “Un nuevo contrato

social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", que busca incentivar el consumo de bienes y servicios que se ofertan en el tejido empresarial de la ciudad región.

La Administración Distrital será la encargada de su implementación, a través de las entidades que estime competentes para tal fin y con la participación de los actores privados, para así incentivar la reactivación económica de las Mipymes en cada localidad y definiendo los planes de acción para la compra de bienes y servicios.

ARTÍCULO 2. Estrategia diseñada con base en la evidencia. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico podrá contar con la información contenida en los estudios, informes y boletines del Observatorio de Desarrollo Económico, para implementar la estrategia "*Bogotá compra Bogotá*".

Con base en lo establecido en la meta 170 del programa 24 del Anexo No 1 del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "**Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI**", la Administración creará el directorio digital de Mipymes "*Bogotá compra Bogotá*"

ARTÍCULO 3. Empresas bogotanas. La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. deberá buscar medidas en el marco de la estrategia "*Bogotá compra Bogotá*", para permitir que las compras públicas hechas a empresas bogotanas aumenten.

Se encargará a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. o a quien ésta designe, para emitir un reporte descriptivo anual de las compras hechas a empresas bogotanas, la variación porcentual con el periodo inmediatamente anterior y los sectores económicos beneficiados.

ARTÍCULO 4. Encadenamiento y contacto comercial. La estrategia "*Bogotá compra Bogotá*" propenderá por relacionar las cadenas

productivas de la ciudad región, construir un amplio portafolio de bienes y servicios locales y conectar a las Mipymes con posibles compradores empresariales.

PARÁGRAFO. Serán prioritarias las acciones enfocadas en recuperar los sectores económicos más afectados por la pandemia del Covid 19, y generar mayor resiliencia social y ambiental, con base en los estudios e informes del Observatorio de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 5. Evaluación de “Bogotá Compra Bogotá”. La Alcaldía Mayor o quien ésta designe, dentro de sus competencias, deberá evaluar el impacto de esta estrategia de acuerdo con el número de nuevos clientes de las micro, pequeña y medianas empresas, los índices de reducción de cierre de empresas, el número de nuevos emprendimientos, la reducción de los índices de desempleo, entre otros, que considere pertinentes para el efecto, e informar los resultados cada año al Concejo de Bogotá D.C., a partir de la anualidad siguiente a su implementación.

PARÁGRAFO. La Administración Distrital brindará desde la competencia y funciones de las entidades involucradas, el acompañamiento y asesoría a las Mipymes que lo requieran, para integrarse a la economía digital en el marco de la estrategia “Bogotá compra Bogotá”.

ARTÍCULO 6. Marca Ciudad. La estrategia “Bogotá compra Bogotá” incluirá asesoría para las empresas de la ciudad región, interesadas en obtener la autorización para el uso de la marca ciudad en sus bienes o servicios ofertados, respetando los lineamientos contenidos en el Acuerdo 744 de 2019 “Por medio del cual se dictan los lineamientos para el uso de la marca ciudad BOGOTÁ y se dictan otras disposiciones”.

Lo anterior, teniendo en cuenta criterios de calidad y construcción de identidad distrital.

ARTÍCULO 7. Término para la implementación de la estrategia. La Administración Distrital contará con el término de un (1) año, para dar cumplimiento al presente Acuerdo a partir de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 8. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA

Presidenta

ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA

Secretaria General de Organismo de Control

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

PUBLICADO EN EL PROCESO DE ANALES Y PUBLICACIONES

SANCIONADO EL 05 DE FEBRERO 2021

ACUERDO No. 799 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL, SE PROMUEVE EL SEGUIMIENTO A LA SINIESTRALIDAD VIAL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 1 y 19 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. En los nuevos procesos de adquisición de flota de buses para el Sistema Integrado de Transporte Público - SITP, se garantizará la implementación de dispositivos que permitan el control de exceso de velocidad, según las disposiciones vigentes. Lo anterior estará alineado con el Plan Distrital de Seguridad Vial de Bogotá.

ARTÍCULO 2. La Secretaría Distrital de Movilidad y TRANSMILENIO S.A., conjuntamente y en el marco de sus competencias, rendirán un informe trimestral al Concejo de Bogotá, donde indique la siniestralidad grave, entendida con heridos o con muertos, asociada a exceso de velocidad; presentada en el Sistema Integrado de Transporte Público.

PARÁGRAFO. El primer informe se presentará seis (6) meses después de haberse aprobado el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3. A partir de los mencionados informes, TRANSMILENIO S.A. promoverá la realización de inspecciones de seguridad vial a los tramos críticos, en términos de siniestralidad vial grave asociada al sistema troncal y zonal, cuando estas sean necesarias; comunicará a la Secretaría Distrital de Movilidad el resultado de las mismas y propenderá por un plan de acción para prevenir siniestros viales y reducir el número de víctimas humanas y animales en estos tramos. El plan de acción podrá incluir medidas a implementar por parte de los concesionarios, en el marco de los contratos de concesión existentes.

ARTÍCULO 4. De la misma manera y de acuerdo con los informes, la Secretaría Distrital de Movilidad promoverá la realización de inspecciones de seguridad vial a los tramos críticos, en términos de siniestralidad vial grave asociada al SITP Provisional, cuando estas sean necesarias, y como resultado propenderá por un plan de acción para prevenir siniestros viales y reducir el número de víctimas en estos tramos.

ARTÍCULO 5. La Secretaría Distrital de Movilidad y TRANSMILENIO S.A., conjuntamente y en el marco de sus competencias presentarán un reporte trimestral a la ciudadanía, por medio de su página web respectivamente, sobre siniestralidad grave asociada a exceso de velocidad presentada en el Sistema Integrado de Transporte Público. Dicho informe deberá establecer como mínimo el lugar donde se presentó el siniestro asociado a exceso de velocidad, la velocidad promedio a la que iba el vehículo, el concesionario al que pertenece el vehículo, el modelo y las características técnicas del mismo.

ARTÍCULO 6. La Administración Distrital realizará anualmente una estrategia de sensibilización, alrededor de la ocurrencia de siniestros viales graves, ocasionados en el Sistema Integrado de Transporte Público.

ARTÍCULO 7. En ningún caso, la puesta en marcha de lo establecido en el presente Acuerdo, irá en detrimento de los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera del gasto público.

ARTÍCULO 8. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA
Presidenta

ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA
Secretaria General de Organismo de Control

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

PUBLICADO EN EL PROCESO DE ANALES Y PUBLICACIONES

SANCIONADO EL 05 DE FEBRERO 2021